



FIRMADO POR

FRANCISCO JOSE AVILA FERNANDEZ
30/09/2025 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 30/09/2025 a las 12:14
Nº de entrada 8147 / 2025

TERRITORIO ARQUITECTURA MEDIO AMBIENTE TAMA ESTUDIO

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA HOMOLOGACIÓN DEL PLAN
GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA: ÁMBITO PRI ÁREA DE
ORDENANZA 5 PLANSMAR**

EL PUIG DE SANTA MARÍA (VALENCIA)

ANEXO III.- INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

PROPUESTA DE PLAN. SEPTIEMBRE 2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFZP UY9K X7EK XWFA

23TE14_MODIF_PUIG_STA_MARIA_PLANSMAR_A3_PAISAJE_250925_signed

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

FRANCISCO JOSE AVILA FERNANDEZ
30/09/2025 (según el firmante)

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA HOMOLOGACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA:
ÁMBITO PRI ÁREA DE ORDENANZA 5 PLANSMAR
EL PUIG DE SANTA MARÍA (VALENCIA)

INDICE

1.- INNECESARIEDAD DE ELABORACIÓN DE INSTRUMENTO DE PAISAJE	3
2.- ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN EN EL PAISAJE URBANO	4
2.1.- SUBÁREA 1	4
2.2.- SUBÁREA 2	7
2.3.- SUBÁREA 4	10



SELLO

Registrado el 30/09/2025 a las 12:14
Nº de entrada 8147 / 2025



Anexo III.- Integración Paisajística | 2

Calle del Conde de Altea_22_2º_5_46005_Valencia_tel_960 043 395_e_mail_info@tamaestudio.com



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFZP UY9K X7EK XWFA

23TE14_MODIF_PUIG_STA_MARIA_PLANSMAR_A3_PAISAJE_250925_signed

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

FRANCISCO JOSE AVILA FERNANDEZ
30/09/2025 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 30/09/2025 a las 12:14
Nº de entrada 8147 / 2025

1.- INNECESARIEDAD DE ELABORACIÓN DE INSTRUMENTO DE PAISAJE

El artículo sexto del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante, TRLOTUP), define el concepto de paisaje, establece los objetivos que la planificación debe asegurar en esta materia e identifica los instrumentos de paisaje que, en función del alcance del instrumento de planeamiento, procede a elaborar.

Según determina el citado artículo legal, se entiende como paisaje cualquier parte del territorio, tal y como es percibido por quien lo habita, cuyo carácter resulta de la interacción de factores naturales y humanos. El paisaje debe integrarse en todas las políticas sectoriales que incidan en él, tanto a escala autonómica, como a escala supramunicipal o local y debe condicionar la implantación de usos, actividades e infraestructuras, la gestión y conservación de espacios naturales y la conservación y puesta en valor de espacios culturales, mediante la incorporación en sus planes y proyectos de condicionantes, criterios o instrumentos de paisaje.

El apartado cuarto del artículo sexto del TRLOTUP identifica tres instrumentos de paisaje que procederá elaborar en función del alcance de la actuación.

Los **estudios de paisaje** son los instrumentos adecuados para dar cobertura y analizar la incidencia de los planes de acción territorial, los planes generales estructurales, los planes de ordenación pormenorizada y, según el alcance, de los planes especiales y modificaciones de planes generales de amplio ámbito territorial.

Los **estudios de integración paisajística** son instrumentos que valoran los efectos sobre el carácter y la percepción del paisaje de planes, proyectos y actuaciones con incidencia en el paisaje y establecen medidas para evitar o mitigar los posibles efectos negativos.

Los **programas de paisaje**, por su parte, concretan las actuaciones necesarias para garantizar la preservación, mejora y puesta en valor de paisajes que requieren intervenciones específicas e integradas.

No obstante, tal y como establece la letra b) del apartado cuarto del artículo sexto del TRLOTUP, en "los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada que no tengan incidencia en el paisaje, así como en los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada sin incidencia en el paisaje, no será exigible estudio de integración paisajística, previo informe del departamento con las competencias de paisaje y la determinación del órgano ambiental".

La modificación se ha acogido al procedimiento ambiental simplificado teniendo en cuenta su nula incidencia ambiental y el órgano ambiental es municipal de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 49 del TRLOTUP.

El alcance de esta modificación es el establecido en la documentación de carácter justificativo a la cual da cobertura el presente documento y afecta, básicamente, a cuestiones propias de la ordenación pormenorizada que no tienen incidencia en el paisaje.

En consecuencia, se considera que en este caso concreto no resulta exigible la elaboración de un estudio de integración paisajística en tanto en cuanto la modificación no altera la percepción del paisaje ni sus elementos característicos y definitorios.





FIRMADO POR

FRANCISCO JOSE AVILA FERNANDEZ
30/09/2025 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 30/09/2025 a las 12:14
Nº de entrada 8147 / 2025

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA HOMOLOGACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA:
ÁMBITO PRI ÁREA DE ORDENANZA 5 PLANSMAR
EL PUIG DE SANTA MARÍA (VALENCIA)

En el punto quinto del informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento emitido el 19 de febrero de 2025, con número de expediente 2023726F, se indica la carencia de afecciones significativas sobre el medio ambiente, el paisaje y el territorio generadas por la modificación sujeto de este estudio.

Esto se ratifica en la resolución de alcaldía en la que se resuelve favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de modificación puntual número 2023/01 del Plan General de Ordenación Urbana referente al área de ordenanza de Plansmar.

Por lo tanto, se puede concluir la innecesidad de elaborar alguno de los instrumentos de paisaje a los que se refiere el TRLOTUP.

No obstante lo anterior, y con el objeto de justificar la falta de afección paisajística se incluye a continuación un análisis de la falta de afección paisajística de la modificación.

2.- ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN EN EL PAISAJE URBANO

A continuación, se procede a justificar para las distintas manzanas donde se proponen modificaciones de carácter pormenorizado, la integración en el paisaje urbana y su falta de incidencia negativa o necesidad de medidas.

2.1.- SUBÁREA 1

Dentro de esta subárea, la única manzana que queda por edificar es la F, se analiza pues la integración urbana en dicho ámbito. El resto de la subárea se encuentra edificada con edificios de hasta 17 alturas.

Analizando las visuales desde distintos puntos del término, se puede ver la afección nula de la propuesta de alturas de la modificación en esta manzana.

Primero analizaremos las visuales de la zona desde la autovía V-21:



TERRITORIO
ARQUITECTURA
MEDIO
AMBIENTE
**TAMA
ESTUDIO**

Anexo III.- Integración Paisajística | 4

Calle del Conde de Altea_22_2º_5_46005_Valencia_tel_960 043 395_e_mail_info@tamaestudio.com



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFZP UY9K X7EK XWFA

23TE14_MODIF_PUIG_STA_MARIA_PLANSMAR_A3_PAISAJE_250925_signed

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 13



FIRMADO POR

FRANCISCO JOSE AVILA FERNANDEZ
30/09/2025 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 30/09/2025 a las 12:14
Nº de entrada 8147 / 2025

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA HOMOLOGACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA:
ÁMBITO PRI ÁREA DE ORDENANZA 5 PLANSMAR
EL PUIG DE SANTA MARÍA (VALENCIA)

Desde la autovía como punto de observación, el ámbito de la manzana vacante es apenas visible, es una distancia superior a los 1.700m, donde solo se ve la parte alta de los edificios, y la diferencia de un volumen de 9 plantas a otro de 10 es inapreciable. Sin contar que se trata de un punto de observación dinámico, que lo hace aún más inapreciable.

Analizamos las vistas desde el borde urbano hacia el ámbito:



Ampliación de la imagen anterior:



En esta imagen de zoom se puede observar cómo se ven los edificios existentes de la manzana de 16 plantas desde el borde del casco urbano

Desde este punto de observación el ámbito del proyecto es visible a largas distancia, y los edificios y el nuevo edificio de la manzana vacante no variará la forma, el volumen y la escala respecto al resto de edificios existentes en el ámbito. Desde este punto de observación



Anexo III.- Integración Paisajística | 5

Calle del Conde de Altea_22_2º_5_46005_Valencia_tel_960 043 395_e_mail_info@tamaestudio.com



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFZP UY9K X7EK XWFA

23TE14_MODIF_PUIG_STA_MARIA_PLANSMAR_A3_PAISAJE_250925_signed

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

FRANCISCO JOSE AVILA FERNANDEZ
30/09/2025 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 30/09/2025 a las 12:14
Nº de entrada 8147 / 2025

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA HOMOLOGACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA:
ÁMBITO PRI ÁREA DE ORDENANZA 5 PLANSMAR
EL PUIG DE SANTA MARÍA (VALENCIA)

el nuevo edificio guardará una escala semejante a los edificios existentes, integrándose en la trama urbana existente.

Si analizamos las vistas desde el polígono hacia el ámbito en la actualidad, tenemos la siguiente visual, se señala la ubicación de la manzana vacante:



En la imagen siguiente se realiza una simulación de una construcción nueva de 9 plantas:



Y en la imagen siguiente se realiza una simulación de una construcción nueva de 10 plantas:



Desde este punto de observación del polígono, al igual que desde el borde del casco anterior, el nuevo edificio de la parcela vacante, independientemente del número de alturas



Anexo III.- Integración Paisajística | 6

Calle del Conde de Altea_22_2º_5_46005_Valencia_tel_960 043 395_e_mail_info@tamaestudio.com



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFZP UY9K X7EK XWFA

23TE14_MODIF_PUIG_STA_MARIA_PLANSMAR_A3_PAISAJE_250925_signed

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

FRANCISCO JOSE AVILA FERNANDEZ
30/09/2025 (según el firmante)

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA HOMOLOGACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA:
ÁMBITO PRI ÁREA DE ORDENANZA 5 PLANSMAR
EL PUIG DE SANTA MARÍA (VALENCIA)

que se escoja, no variará la forma, el volumen ni la escala respecto al resto de edificios existentes en el ámbito. Si comparamos el posible edificio con 9 plantas con la normativa vigente, y el posible edificio de 10 plantas, modificación propuesta, desde este punto de observación el nuevo edificio guardará una escala semejante a los edificios existentes, creando una lectura armónica.

Del análisis se desprende que la modificación de alturas en esta manzana F tiene un impacto visual nulo, no afecta negativamente a la imagen de la zona urbana de Plansmar, y se integra en la misma.

Por lo anterior, no se considera necesario incluir medidas de integración paisajística.



SELLO

Registrado el 30/09/2025 a las 12:14
Nº de entrada 8147 / 2025

2.2.- SUBÁREA 2

La modificación propuesta solo cambia la altura total desde la rasante a cornisa, no afectando a esta subárea el resto de modificaciones propuestas.

Por lo tanto, la materialización de la edificación se verá sutilmente afectada en la altura total de la edificación pasando de 23 metros a 26,5 metros.

Para justificar la nula incidencia paisajística consecuencia de la modificación, se adjuntan dos modelizaciones de un posible edificio (mero ejemplo sin carácter vinculante) con los parámetros antes de la modificación y después de la misma.

De esta forma se analizan el volumen propuesto y su inserción en el territorio, pudiéndose observar que el aumento de altura no altera en absoluto la visión del paisaje.

A la vista de lo expuesto, no se estima necesario establecer medidas de integración paisajística dado que el impacto de aumento de altura de cornisa es mínimo respecto a las construcciones existentes en el entorno.



Anexo III.- Integración Paisajística | 7

Calle del Conde de Altea_22_2º_5_46005_Valencia_tel_960 043 395_e_mail_info@tamaestudio.com



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFZP UY9K X7EK XWFA

23TE14_MODIF_PUIG_STA_MARIA_PLANSMAR_A3_PAISAJE_250925_signed

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

FRANCISCO JOSE AVILA FERNANDEZ
30/09/2025 (según el firmante)



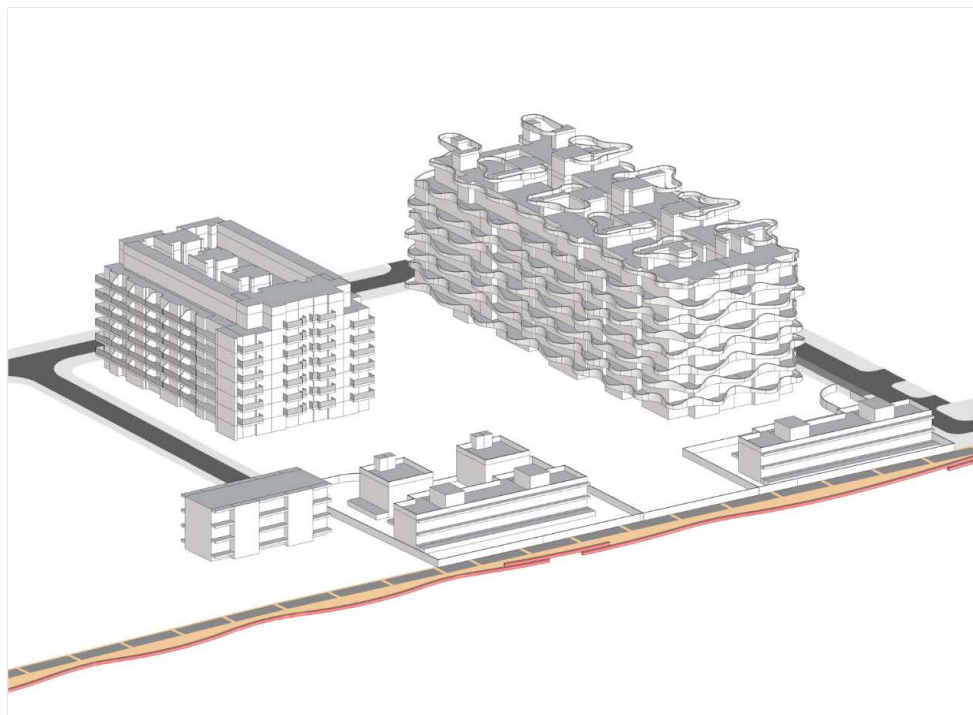
SELLO

Registrado el 30/09/2025 a las 12:14
Nº de entrada 8147 / 2025

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA HOMOLOGACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA:
ÁMBITO PRI ÁREA DE ORDENANZA 5 PLANSMAR
EL PUIG DE SANTA MARÍA (VALENCIA)



Estudio de la volumetría, vista desde el mar, con altura de cornisa de 23 m, según PGOU.



Estudio de la volumetría, vista desde el mar, con altura de cornisa de 26,50 m, según Modificación Puntual propuesta.

TERRITORIO
ARQUITECTURA
MEDIO
AMBIENTE
**TAMA
ESTUDIO**

Anexo III.- Integración Paisajística | 8

Calle del Conde de Altea_22_2º_5_46005_Valencia_tel_960 043 395_e_mail_info@tamaestudio.com



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFZP UY9K X7EK XWFA

23TE14_MODIF_PUIG_STA_MARIA_PLANSMAR_A3_PAISAJE_250925_signed

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

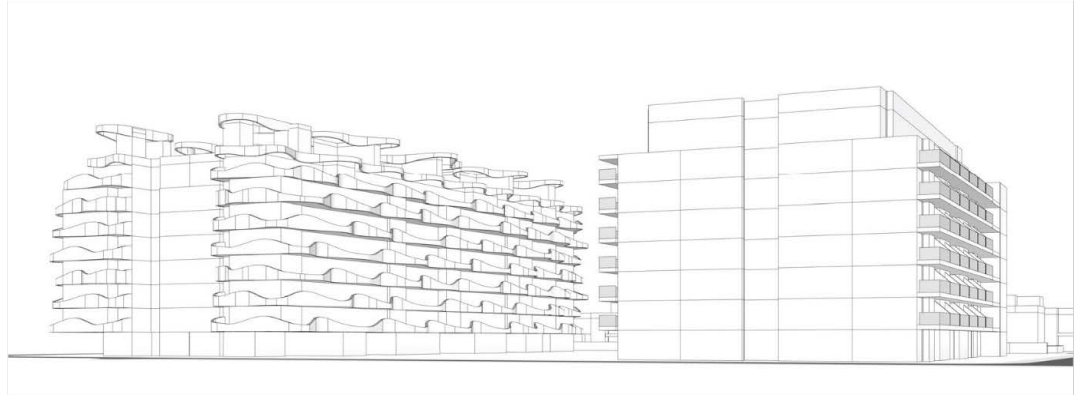
FRANCISCO JOSE AVILA FERNANDEZ
30/09/2025 (según el firmante)



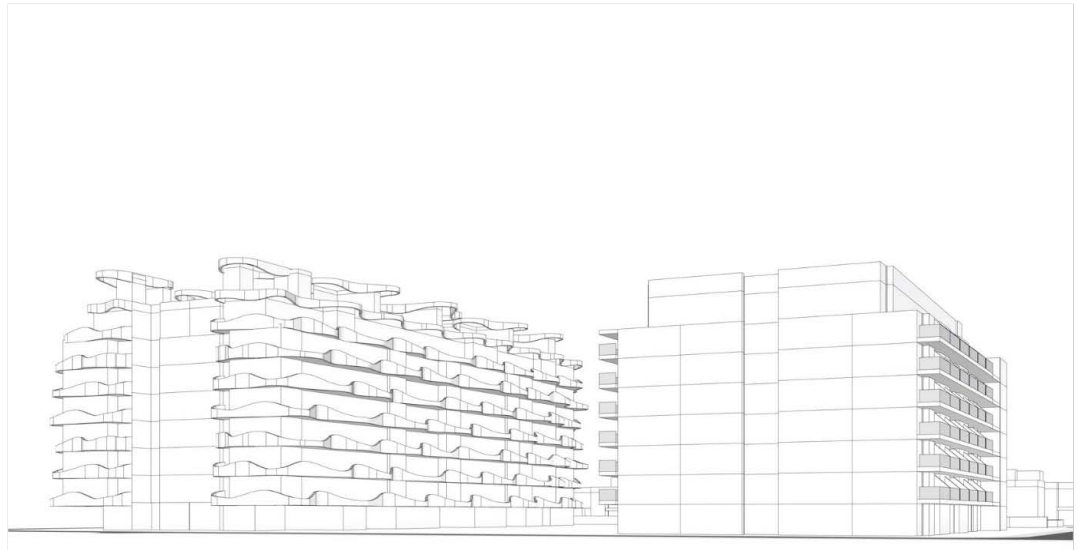
SELLO

Registrado el 30/09/2025 a las 12:14
Nº de entrada 8147 / 2025

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA HOMOLOGACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA:
ÁMBITO PRI ÁREA DE ORDENANZA 5 PLANSMAR
EL PUIG DE SANTA MARÍA (VALENCIA)



Estudio de la volumetría, vista desde el camino de la huerta, con altura de cornisa de 23 m



Estudio de la volumetría, vista desde el camino de la huerta, con altura de cornisa de 26,50 m, según Modificación Puntual propuesta.



Anexo III.- Integración Paisajística | 9
Calle del Conde de Altea_22_2º_5_46005_Valencia_tel_960 043 395_e_mail_info@tamaestudio.com



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFZP UY9K X7EK XWFA

23TE14_MODIF_PUIG_STA_MARIA_PLANSMAR_A3_PAISAJE_250925_signed

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

FRANCISCO JOSE AVILA FERNANDEZ
30/09/2025 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 30/09/2025 a las 12:14
Nº de entrada 8147 / 2025

2.3.- SUBÁREA 4

La disposición de la edificación en la manzana H de acuerdo al PRI actual hace que las viviendas resultantes de esta ordenación queden distribuidas sobre cada una de las fachadas de mayor dimensión, de modo que poseerían una sola orientación: norte o sur. Resultando que no dispondrán de soleamiento aproximadamente la mitad de las viviendas, ya que todas aquellas que vuelquen solo a la orientación norte quedarán privadas por completo de la radiación solar. Además, el volumen resultante del planeamiento actual arroja sombras que generan perjuicios sobre su entorno edificado y libre.

Como se puede observar en la modelización, la vigente propuesta no solo genera viviendas con orientación exclusiva sur o norte, genera interrupciones visuales hacia la playa desde la zona oeste de huerta y produce sombras poco deseables entre las distintas edificaciones de Plansmar:



Por estas razones se propone, manteniendo las edificabilidades establecidas, modificar los parámetros de ordenación pormenorizada para que se puedan reordenar los volúmenes para permitir desarrollar unas tipologías más acordes con las necesidades de salubridad y soleamiento adecuadas y se permita al mismo tiempo abrir las visuales.

La subárea 4 de ordenanza propuesta unifica la manzana H con el objeto de edificarla mediante un proyecto unitario.





FIRMADO POR

FRANCISCO JOSE AVILA FERNANDEZ
30/09/2025 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 30/09/2025 a las 12:14
Nº de entrada 8147 / 2025

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA HOMOLOGACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA:
ÁMBITO PRI ÁREA DE ORDENANZA 5 PLANSMAR
EL PUIG DE SANTA MARÍA (VALENCIA)

La modificación propuesta permitiría reubicar la mayor parte de la volumetría ocupando la parte más alejada de la costa, pudiendo conformarse dos edificaciones en altura, pudiendo compartir la planta baja, para adecuarse a los edificios existentes y previstos en su entorno.

Esta propuesta de modificación que flexibiliza las alturas y usos, y por lo tanto permite partir el volumen residencial ordenado en el PRI, permite la permeabilidad entre los dos entornos no urbanizados: el mar y la huerta, evitando el efecto pantalla de la edificación. Además, favorece la transición de alturas entre la zona al norte de la manzana ya consolidada, con edificaciones de 8 alturas, y la zona sur, con edificaciones de hasta 17 alturas.

La propuesta de volúmenes que se adjunta en la imagen a continuación, es un ejemplo de lo que se podría materializar de acuerdo a los nuevos parámetros que se modifican, se puede observar que se produce una mayor integración en el paisaje urbano de las edificaciones al mismo tiempo que hay una mayor permeabilidad visual oeste-este, evitando además que las sombras arrojadas de los volúmenes propuestos perjudiquen a las edificaciones colindantes:



La modificación propuesta permite la creación de volúmenes menos rígidos y con terrazas, evitando la sensación de pantallas.

Las condiciones impuestas de separación entre bloques y longitud máxima de los mismos a partir de la primera planta, permite unas condiciones de iluminación y ventilación apropiadas a las viviendas, y garantiza la permeabilidad visual.



Anexo III.- Integración Paisajística | 11

Calle del Conde de Altea_22_2º_5_46005_Valencia_tel_960 043 395_e_mail_info@tamaestudio.com



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFZP UY9K X7EK XWFA

23TE14_MODIF_PUIG_STA_MARIA_PLANSMAR_A3_PAISAJE_250925_signed

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

FRANCISCO JOSE AVILA FERNANDEZ
30/09/2025 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 30/09/2025 a las 12:14
Nº de entrada 8147 / 2025

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA HOMOLOGACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA:
ÁMBITO PRI ÁREA DE ORDENANZA 5 PLANSMAR
EL PUIG DE SANTA MARÍA (VALENCIA)

En resumen, la integración en el paisaje urbano queda justificada dado que la modificación permite:

- La materialización de un frente marítimo edificado armonioso con el entorno.
- Una transición adecuada y progresiva entre el litoral marítimo y el suelo urbano no urbanizable de huerta.
- Evita la materialización de una pantalla edificatoria impermeable a las vistas y a los vientos del litoral, y favorece la fragmentación de la edificación a desarrollar para disminuir su impacto sobre el paisaje.
- Una transición volumétrica entre las edificaciones ya consolidadas al norte y al sur del sector Plansmar.

Esta modificación permitiría obtener resultados como los de las imágenes, estas imágenes no son vinculantes y solo permiten justificar que la modificación de parámetros pormenorizados permite obtener resultados edificatorios óptimos desde el punto de vista de la integración paisajística en el entorno urbano:



Las medidas de integración paisajística propuestas se incluyen en la normativa y consisten en fijar una longitud máxima de los bloques residenciales y una separación mínima entre ellos a partir de la planta baja.

TERRITORIO
ARQUITECTURA
MEDIO
AMBIENTE
**TAMA
ESTUDIO**

Anexo III.- Integración Paisajística | 12

Calle del Conde de Altea_22_2º_5_46005_Valencia_tel_960 043 395_e_mail_info@tamaestudio.com



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFZP UY9K X7EK XWFA

23TE14_MODIF_PUIG_STA_MARIA_PLANSMAR_A3_PAISAJE_250925_signed

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

FRANCISCO JOSE AVILA FERNANDEZ
30/09/2025 (según el firmante)

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA HOMOLOGACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA:
ÁMBITO PRI ÁREA DE ORDENANZA 5 PLANSMAR
EL PUIG DE SANTA MARÍA (VALENCIA)

En la imagen que se adjunta a continuación a modo de ejemplo se puede observar como la nueva normativa propuesta permite permeabilizar las visuales este y oeste, ubicando los volúmenes más importantes de uso residencial "detrás" del resto de edificaciones existentes y dotacionales privadas previstas:

Las imágenes que se adjuntan en este análisis son solo de apoyo a la justificación de la integración en el entorno urbano y no son vinculantes a la hora de desarrollar la manzana a través del estudio de detalle requerido.



SELLO

Registrado el 30/09/2025 a las 12:14
Nº de entrada 8147 / 2025



El Puig de Santa María, septiembre de 2025

Por el equipo redactor,

Francisco J. Ávila Fernández



Anexo III.- Integración Paisajística | 13

Calle del Conde de Altea_22_2º_5_46005_Valencia_tel_960 043 395_e_mail_info@tamaestudio.com



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFZP UY9K X7EK XWFA

23TE14_MODIF_PUIG_STA_MARIA_PLANSMAR_A3_PAISAJE_250925_signed

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>